FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ACTA No. 281-0041870

LUGAR Y FECHA. : Bogotá, 12 de abril de 2024

INTERVIENEN:

TC JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC-ING

Arq. JAIRO ORTEGA
Supervisor de Interventoría

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
Representante legal Interventoría
GEAGOR S.A.S.

ASUNTO: ACTA PARCIAL DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 283- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 281-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDÍO EN LA VIGENCIA 2023."."

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

A. PROYECTO

Realizar la interventoría para la construcción de obras civiles en las instalaciones militares a nivel nacional, tal como se describe a continuación:

NÚMERO DE FRENTE	UNIDAD	OBJETO DEL PROYECTO (FRENTES)	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
I	**BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08**	INTERVENTORÍA FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDÍO	**TRES (03) MESES O** HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 739.106.822,37	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDÍO.

B. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 327.466.406) de acuerdo con los valores ofertados incluidos, IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que correspondan, conforme la siguiente discriminación:

UNIDAD	DETALLE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ADJUDICAR	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
BASPC08	MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDÍO	$81.301.750,46	$81.301.750,46	$81.301.750,46
PRESUPUESTO OFICIAL		$81.301.750,46	$81.301.750,46	$81.301.750,46

C. EJECUTANTE

INTERVENTORIA

Contrato: **No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**

Firma: **GEAGOR S.A.S.**

Representante legal: **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**
C.C 1.077.968.979

Conformación: **NO APLICA**

D. VALOR DE LA INTERVENTORÍA

El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 327.466.406) de acuerdo con los valores ofertados incluidos, IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que correspondan

E. FECHA DE INICIACION

La iniciación de los trabajos del contrato de interventoría **280-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023** para el contrato de obra **281-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023** se efectuó el día **26 de abril de 2024.**

F. FECHA DE TERMINACION

Tres meses o hasta completar al 100% la ejecución del contrato.

G. GARANTIA UNICA

Aseguradora
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 33-44-101242916 – Anexo 0
PÓLIZA RCE 33-44-101244813- Anexo 0

AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde: 05/12/2023 Hasta: 29/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Desde: 05/12/2023 Hasta: 29/12/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	Desde: 29/12/2023 Hasta: 29/12/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	Desde: 09/10/2023 Hasta 19/01/2024

(A la presente acta se debe anexar la garantía única establecida en el presente contrato debidamente ajustada en las vigencias y actualizada)

MOTIVOS QUE LLEVAN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Mediante comunicado OFICIO No. 035-281-2023 fechado 04 de abril de 2024 allegada vía correo electrónico el contratista de obra donde solicitan una suspensión del plazo de ejecución de los contratos de la referencia por 20 días a partir de la fecha.

En relación al presente frente los hechos generadores que plantea el contratista de interventoría los siguientes argumentos:

(...) Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión 2 del contrato de obra No. 281-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Armenia, por el término de veinte (20) días calendario, esta Interventoría en virtud del aval otorgado mediante comunicado No. GEA-ARM-281-052– "Concepto y aval a la solicitud de suspensión 2 del contrato de obra No. 281-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Armenia" como respuesta al requerimiento elevado mediante OFICIO 035-CENAC-280-2023 fechado 04 de abril de 2024 allegada vía correo electrónico el 04 de abril de 2024, guardando coherencia y congruencia al concepto emitido se permite esta firma interventora a solicitar la novedad de suspensión No. 2 del contrato de INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 exclusivamente para el frente:

1. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303 LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: "REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDÍO EN LA VIGENCIA 2023.

Lo anterior no generara costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad.

A continuación, se relacionan el frente de obra y el tiempo de suspensión con el fin de realizar la presente suspensión No. 2:

Contrato de obra 281-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Armenia: suspensión No. 2 por veinte (20) días calendario.

Es de aclarar que la suspensión del contrato de interventoría el frente mencionado se levantará una vez desaparezca los hechos que dieron lugar a la misma"

Lo anterior está fundamentado en el comunicado OFICIO No. 35-281-2023 fechado 04 de abril de 2024 allegada vía correo electrónico el contratista de obra donde solicitan una suspensión del plazo de ejecución de los contratos de la referencia por 20 días a partir de la fecha.

Arguye el contratista de obra que, "(...)*aproximadamente el 43% del valor del contrato, corresponde a actividades definidas como Ítems No Previstos, las cuales no se encuentran aprobadas para su ejecución y que son predecesoras de actividades que corresponden al 24% del valor del contrato, de esta manera, el 46% del valor del contrato a la fecha no se puede ejecutar.*
Estos Ítems No Previstos requieren aprobación del contratante para su inclusión en el contrato con la modificación del anexo técnico.

Soluciones Integrales Unión SAS, actuando con lealtad y buena fe contractual ha informado oportunamente a la interventoría y supervisión en los diferentes comités de obra la necesidad de la inclusión y aprobación de Ítems No Previstos para el correcto desarrollo del objeto contractual y la correcta inversión de los dineros del estado evitando su detrimento, incluso, superando nuestras obligaciones contractuales.

(...)

Por los motivos descritos anteriormente y con la premisa de que las demoras que se presentan actualmente no son responsabilidad de Soluciones Integrales Unión SAS al no contar con el respectivo otrosí que defina el alcance técnico y económico del proyecto, comedidamente solicitamos se estudie y evalúe la viabilidad de realizar una suspensión al contrato de obra hasta tanto se genere el respectivo otrosí y se defina el alcance y valor real del proyecto.

(...)

Por los motivos anteriormente descritos, solicitamos sea definido el alcance técnico y económico del contrato con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades y realizar la reprogramación real del proyecto en la cual se incluyan los ítems no previstos, necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de los dineros del estado basados en las premisas establecidas en la ley 80 de 1993, así mismo se manifiesta que el avance real en obra es mayor por lo tanto se hace necesario dar una pronta respuesta a nuestra solicitud.

Concluye,

No obstante, considerando la proximidad del plazo final de ejecución, nos vemos en la necesidad de suspender temporalmente los trabajos 20 días hábiles a partir del 12 de abril de 2024, este término está sujeto a la aprobado las actividades no previstas por la entidad, se aclara que hasta no recibir una respuesta detallada sobre el balance, impacta directamente nuestro flujo de caja por consiguiente, la continuidad operativa del proyecto, para nosotros asegurar una gestión financiera eficiente y, sin la información solicitada, corremos el riesgo de comprometer no solo el estado financiero del proyecto sino también su cumplimiento en tiempo. Agradecemos su comprensión y pronta atención a esta solicitud. (...)"

A su vez mediante oficio No. GEA-ARM-281-052 la firma interventora GEAGOR SAS emite respuesta y concepto en los siguientes términos:

(...) Analizados los argumentos y bajo el estado actual de la ejecución del contrato se evidencia que los APUS las actividades catalogadas como no previstos siendo validadas y/o ajustados por esta firma interventora, como quiera que, que previamente a dar continuidad a la ejecución de la obra civil se requiere definir el presupuesto y balance financiero, razón por la cual teniendo en cuenta los plazos planteados de común acuerdo para dar trámite el acto modificatorio al contrato y con el ánimo de no generar atrasos en la ejecución del mismo es menester previamente

suspender el contrato con el fin de no llegar a un desequilibrio económico contractual o en su defecto se generen hechos cumplidos, sin mencionar que los APUS no previstos son necesarios para ejecutar los ítems contractuales, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Dicho lo anterior, los hechos como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando la verificación y definición de los alcances técnicos que puedan ejecutar en el marco del contrato de obra esta interventoría recomida al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC", otorga una suspensión No. 2 del contrato de obra No. 281-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Armenia, por el termino de 20 días calendario esto es desde el 09 de abril de 2024 (...)

Por lo anterior las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Acuerdan realizar la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 283- COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 para el contrato de obra 281-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 desde el 12 abril hasta el 02 de mayo de 2024, con reinicio el 03 de mayo de 2024 justificado en las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO: El Contratista informaran a la compañía aseguradora, lo relativo al plazo de suspensión, para efectos de los riesgos amparados e igualmente notificaran a la Aseguradora en el caso del reinicio de la obra para los mismos efectos.

En constancia, se firma en la ~~ciudad de Bogotá,~~ a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

CENAC INGENIEROS

TC JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC-ING

Arq. JAIRO ORTEGA
Supervisor de Interventoría

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
Representante legal interventoría
GEAGOR S.A.S.